



SERVICIO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA POR LA QUE SE ACUERDA EL MODIFICADO Nº 2 DEL ENCARGO DEL "SERVICIO TÉCNICO PARA EL CONTROL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN TAREAS ANALÍTICAS DEL LABORATORIO Y EN GESTIÓN DE REDES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Que con fecha 26.11.2014 por el Organismo de cuenca, se encargó a TRAGSATEC los trabajos del "SERVICIO TÉCNICO PARA EL CONTROL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN TAREAS ANALÍTICAS DEL LABORATORIO Y EN GESTIÓN DE REDES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA" es necesario para la realización de las funciones propias de este Organismo.

-Que existía crédito suficiente dentro de los Presupuestos de la Unidad, según certificado de retención de crédito, con cargo al Programa 452A, Proyecto de gasto: 199017229002500139, Artículo 611 del presupuesto del Organismo, por importe de 2.303.050,14 euros.

- Posteriormente como consecuencia de la entrada en vigor tanto de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como del RD 952/2015 por el que se modifica el RD 1072/2010 sobre el régimen jurídico de TRAGSA, se aprobó el modificado nº1 del presente contrato mediante resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, disminuyendo el importe de la encomienda a la cantidad de 2.009.235,35 euros, presupuesto vigente actual de la misma.

- Por la Comisaría de Aguas se ha propuesto la tramitación de un Modificado nº 2, con variación de las mediciones estimadas inicialmente sin que afecten a los precios de las unidades ni a su descripción, ni al importe total de la encomienda de gestión y proponiendo una ampliación del plazo de terminación de la encomienda de gestión hasta el 28.02.2018, con el correspondiente reajuste de anualidades, en el que se prevé una anualidad de 607.082,67 euros para el año 2017 y de 285.079,33 euros para el año 2018:

- De conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en el régimen de los requisitos básicos, la presente encomienda se ha informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 27.11.2017, y fiscalizada de conformidad previamente por la Intervención Delegada del Organismo con fecha 11.12.2017.



VISTOS

- El artículo 24.6 y la Disposición Adicional Vigésima quinta del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales.
- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por la que, a partir del 01 de enero de 2015 han quedado no sujetas al IVA, las encomiendas de prestación de servicio a las empresas del Grupo TRAGSA.
- El RD 952/2015 por el que se modifica el RD 1072/2010 sobre el régimen jurídico de TRAGSA, por el que se establece que las tarifas aprobadas por acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE 10.04.2015), se aplicarán a las prestaciones pendientes de realizar a 01.01.2015, mediante la tramitación del expediente de modificación de la correspondiente encomienda de gestión

RESUELVO

Primero.- Aprobar el modificado nº 2 del encargo para el servicio “**SERVICIO TÉCNICO PARA EL CONTROL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN TAREAS ANALÍTICAS DEL LABORATORIO Y EN GESTIÓN DE REDES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**”, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Aprobar la nueva distribución de anualidades sin variación en el presupuesto de ejecución por Administración que se mantiene en 2.009.235,35 euros., de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2014....	50.000,00 euros.
Año 2015....	611.455,65 euros.
Año 2016....	455.617,70 euros.
Año 2017....	607.082,67 euros.
Año 2018....	285.079,33 euros.

Tercero.- Aprobar la **ampliación de tres meses** en el plazo para la realización del servicio pasando de treinta y seis a **TREINTA Y NUEVE MESES (39 meses)**, con nueva **fecha de finalización el 28 de febrero de 2018.**



Cuarto.- Aprobar que el servicio se realice por la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con NIF A79365821..

Quinto.- Nombrar supervisor del servicio: Ángel Nieva Pérez.

Sexto.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC):

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) actuar como interlocutor de la empresa contratista (TRAGSA-TRAGSATEC) frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En Badajoz, a 12 de diciembre de 2017

PROPONE
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Roberto Carballo Vinagre.

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL PRESIDENTE



Fdo: José Martínez Jiménez.